

DILIGENCIA POR LA QUE HACE CONSTAR QUE SE HA CONTINUADO CON EL PROCEDIMIENTO Y HAN PROSEGUIDO LAS ACTUACIONES, SIN ENTRAR EN LA VALORACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME EXTEMPORÁNEO DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN EL FORO ANDALUZ Y LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE.

Por este órgano directivo se está tramitando el Proyecto de Decreto por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante.

En la tramitación de la disposición de carácter general indicada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 2 del Reglamento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por Decreto 263/2011, de 2 de agosto, y en la Instrucción 1/2013, de 12 de julio de 2013, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, con fecha 3/9/2020 por parte de este órgano directivo se remitió solicitud de informe junto con el documento Proyecto de Decreto por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, a la Dirección General de Administración Local, para que en virtud de lo establecido en la citada normativa se solicitase, la emisión del informe respectivo al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Con fecha 22/9/2020, se recibió en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias oficio de la Dirección General de Administración Local en el que se comunicaba que *“a los efectos previstos en el artículo 4.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por Decreto 263/2011, de 2 de agosto, le comunico que el día 6 de septiembre de 2020, tuvo entrada en el registro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales la solicitud de informe sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante”*.

Conforme establece el artículo 4 .1 del Reglamento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por Decreto 263/2011, de 2 de agosto, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales disponía de un plazo de veinte días a contar desde el 6 de septiembre de 2020, fecha en que tuvo entrada la petición en el registro.

Una vez transcurrido el plazo para la emisión del informe por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales sin que este se hubiese recepcionado, se continuó la tramitación del procedimiento de elaboración de la iniciativa, conforme al artículo 4 .5 del Reglamento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por Decreto 263/2011, de 2 de agosto, y al artículo 80 .4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, en su artículo 4 .1 .5, establece que *“el plazo para la evacuación del informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales será de veinte días, a contar desde la recepción de la petición por el Consejo”, y “transcurrido el plazo para la emisión de informe por el Consejo sin que este se hubiese recepcionado, se continuará la tramitación del procedimiento de elaboración de la iniciativa”*.



| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ | 16/12/2020 09:47:59 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJQGNDBGSQKMWDCM374W5N3NL6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |

En el mismo sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su Artículo 80 .4 establece que *“si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.*

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución”.

Una vez concluida la fase de instrucción del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general, habiendo sido emitido con fecha 3/12/2020 el informe del Gabinete Jurídico, y habiendo entrado el procedimiento en la fase de decisión, con fecha 9/12/2020 se ha recibido en la Dirección General de Coordinación Migratoria, el informe extemporáneo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

En relación al mismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y al artículo 4.1.5 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, se hace constar que se ha continuado el procedimiento de elaboración de la iniciativa sin que se haya procedido a valorar por este órgano directivo el contenido del mismo.

La presente diligencia se emite a los efectos del artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

Fdo. María del Mar Ahumada Sánchez



| | | | |
|--|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ | 16/12/2020 09:47:59 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJQGND8GSQLKMWD374W5N3NL6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |